



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA EL DEBATE, LA DIFUSIÓN Y EL IMPULSO DEL CAMBIO NORMATIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO Y DE LA ESTRATEGIA MADRID REGIÓN CAPITAL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Novillo Piris, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 150, de 26 de junio) actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

DE OTRA PARTE, D.^a Judith Piquet Flores, Presidenta de la Federación de Municipios de Madrid, actuando en nombre y representación de la citada Federación con NIF G80231103 y domicilio, a estos efectos, en c/ Princesa nº 5, 1ª planta, 28008-Madrid, en función de las competencias que tiene atribuidas según sus vigentes estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal y la representación necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Comunidad de Madrid ostenta competencias exclusivas en materia de urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Española y en el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía.

En virtud del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, corresponde a esta Consejería, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente, biodiversidad, gestión forestal, economía circular, descarbonización, energía y transición energética, calidad del aire, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural, ordenación del territorio, urbanismo y suelo.

La Comunidad de Madrid se encuentra inmersa en un contexto de cambios normativos con mucho impacto en el mercado y que son la base de los grandes avances que han de llevarse a cabo en la misma, con impacto en ámbitos clave como la vivienda, la actividad económica, la eficiencia energética, la sostenibilidad de los barrios, la mejora en la calidad de vida de los madrileños y la protección del medio ambiente, así como de la idiosincrasia de sus pueblos y su gran área metropolitana. El objetivo es conseguir que Madrid siga siendo un motor económico, esa región capital que ya es en el contexto internacional.

En particular, la Comunidad de Madrid está en pleno proceso de modificación legislativa en el que se aborda la elaboración de una nueva ley del suelo, previas las modificaciones operadas en la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, tanto por la Ley 3/2024, de 28 de junio, de Medidas Urbanísticas para la Promoción de Vivienda Protegida, como por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un Desarrollo Equilibrado en Materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Estas modificaciones han generado un contexto que permite ir implementando las novedades que se recogerán a futuro, mediante nuevos instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos.

Dichos instrumentos son el punto de partida para la elaboración de una nueva ley del suelo, que permita cambiar el paradigma del urbanismo y la ordenación del territorio en la región de Madrid. Ello permitirá superar los obstáculos generados por una legislación obsoleta y omnicompreensiva, tanto desde el punto de vista de su regulación como de la propia tramitación de los instrumentos de planeamiento, a través de procedimientos ágiles y simplificados basados en las nuevas tecnologías, que aseguren una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de los mismos. A tal efecto, se están impulsando diferentes canales de colaboración con los distintos agentes del sector, con el fin de lograr la máxima eficacia de la nueva ley, garantizando en todo caso los principios de sostenibilidad, protección del medio ambiente y seguridad jurídica, mediante el debate, la reflexión y la difusión de los aspectos más importantes de la misma. II.- La Federación

de Municipios de Madrid tiene los siguientes fines, según lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos:

- a) El fomento y la defensa de las Autonomías Locales.
- b) La representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.
- c) El desarrollo y la consolidación del espíritu democrático europeo en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los Entes Locales.
- d) La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- e) Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de la Comunidad.
- f) La prestación, directamente, o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- g) Cualquier otro fin que afecte, directa o indirectamente a sus asociados.

En ningún caso, la interpretación de los fines acabados de enumerar podrá ser tal que invada las competencias de los Entes asociados previstos en la Legislación de Régimen Local”.

III.- Ambas partes consideran de interés común establecer mecanismos adecuados de cooperación estratégica, que permitan una gestión más eficiente y un mejor

aprovechamiento de sus respectivos recursos. Esta colaboración se orienta al desarrollo de programas y proyectos compartidos, así como a cualquier otro ámbito que ambas partes identifiquen como de interés mutuo, promoviendo la relación entre ambas instituciones. En base a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Protocolo General, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERA .- OBJETO

El objeto del presente Protocolo General es manifestar la voluntad de establecer y sistematizar las líneas de colaboración y el apoyo entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en adelante “la Consejería”, y la Federación de Municipios de Madrid, en adelante “la FMM”, en torno a ejes estratégicos comunes, buscando una acción coordinada en el ámbito científico del urbanismo, que se focalice especialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, aunque sin limitarse exclusivamente a este ámbito, y enmarcada en el contexto del proceso de cambio normativo actualmente en curso en dicha Comunidad.

Ambas instituciones declaran su interés en promover actuaciones de interés común, tales como encuentros internacionales, promoción con colectivos profesionales de urbanistas, trabajos de investigación, estudios, acciones formativas, conferencias, congresos, exposiciones o cualquier otra iniciativa que decidan organizar conjuntamente para la consecución del objetivo propuesto, invitándose recíprocamente o realizándolas de manera coordinada.

La FMM declara su voluntad de colaborar en proyectos autonómicos que se identifiquen de interés mutuo y que contribuyan a la promoción de Madrid Región Capital, desde el punto de vista urbanístico y de ordenación del territorio, participando como asociación científica de prestigio y rigor y declara su intención de intercambiar propuestas.

La Consejería declara su intención de colaborar en proyectos desarrollados por la FMM que se identifiquen de interés mutuo y que contribuyan a la promoción de Madrid Región Capital, que puedan ser de interés para ambas partes, respaldándolos institucionalmente y de la forma que se determine en los instrumentos a través de los cuales se articule. La Consejería y la FMM manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante la vigencia del presente Protocolo General, con el objeto de lograr una máxima coordinación para cumplir los objetivos reseñados en la presente declaración.

SEGUNDA .- FINALIDAD Y ALCANCE

El contenido de este Protocolo General se circunscribe a las siguientes intenciones: a)

Impulsar actividades de promoción y divulgación del urbanismo y la sostenibilidad mediante el desarrollo de proyectos divulgativos, campañas informativas y de sensibilización, en materias relacionadas con los diferentes ámbitos profesionales.

- b) Promover proyectos conjuntos que posicionen a Madrid Región Capital como centro neurálgico en el ámbito profesional, especialmente en el contexto de los procesos de innovación normativa y de elaboración de disposiciones relacionadas con el urbanismo y el medio ambiente.
- c) Impulsar la utilización de espacios y dependencias de ambas partes para el desarrollo de fines institucionales.
- d) Fomentar actividades de debate y foro de carácter profesional en el campo del urbanismo y la sostenibilidad, tanto en el ámbito nacional como, especialmente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- h) Promover cualquier otra actividad, proyecto o acción, de interés mutuo y recíproco.

TERCERA .- CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DESARROLLEN EL PROTOCOLO GENERAL

Cada proyecto o actividad que se desarrolle en ejecución del presente Protocolo General se formalizará, cuando sea necesario, en un convenio específico en el que se determinen y establezcan las características del mismo y los compromisos a asumir por cada una de las partes.

CUARTA .- AUSENCIA DE COMPROMISOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

El presente Protocolo General es una mera declaración de intenciones que no lleva aparejados compromisos jurídicos de ningún tipo entre las partes.

Asimismo, la firma del presente Protocolo no conlleva aportaciones ni coste económico alguno, sin perjuicio de los que se puedan determinar en los convenios específicos que se suscriban en su desarrollo y ejecución.

QUINTA .- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Protocolo General surtirá efecto a partir de su firma y tendrá una duración inicial de un año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

En todo caso, este régimen de vigencia se establece sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciar el Protocolo mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

SEXTA .- MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá ser revisado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes. Cualquier modificación de las características del Protocolo deberá realizarse mediante acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes.

SÉPTIMA .- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROTOCOLO GENERAL

El presente Protocolo General tiene carácter administrativo, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



No obstante, por acuerdo de las partes, podrá aplicarse supletoriamente lo dispuesto en la citada ley en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento de colaboración. Al no tener carácter contractual, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

OCTAVA .- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo General implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Protocolo General, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Y para que así conste y en prueba de conformidad, el presente Protocolo General es firmado por las partes.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN
DE MUNICIPIOS DE MADRID